

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR FAMILIA NUMEROSA

DATOS DEL SOLICITANTE:

* - Campos obligatorios

Nombre / Razón Social *	<input type="text"/>		
Documento de Identidad *	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación *	<input type="text"/>		
Población *	<input type="text"/>	Provincia *	<input type="text"/>
C.P. *	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Móvil	<input type="text"/>

EXPONE:

Que teniendo la consideración de familia numerosa, según documentación que se adjunta, y cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal nº2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SOLICITA:

La concesión de la bonificación que corresponda (10%, 70% ó 90%) de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año , todo ello conforme a lo establecido en el citado artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº2, que se reproduce al dorso del presente escrito, del siguiente inmueble el cual constituye la vivienda habitual de la unidad familiar.

Situación del inmueble:

Referencia Catastral:

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE:

- Fotocopia del recibo o de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio anterior.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta, o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante. Todo ello referido al ejercicio anterior al que solicita la bonificación.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado o fotocopia compulsada de título de familia numerosa, expedido por el IASS.

En Teruel, a de de 20

Firma:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN:

La bonificación establecida deberá solicitarse anualmente hasta el 15 de mayo del año a que se refiere la misma, o si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior.

BONIFICACIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS:

Se establecen las siguientes bonificaciones para las familias numerosas según su categoría:

a) Bonificación del 10% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a favor de aquellos sujetos pasivos que pertenezcan a la categoría de familia numerosa de cualquier clase y que no puedan optar a las bonificaciones señaladas en los apartados siguientes.

b) Bonificación del 70% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a favor de los sujetos pasivos que pertenezcan a la categoría de familia numerosa de carácter general que, en el momento del devengo del citado impuesto, tenga la consideración de familia numerosa de carácter general y no tenga ingresos superiores a 6 veces el salario mínimo interprofesional.

c) Una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a favor de los sujetos pasivos que pertenezcan a la categoría de familia numerosa de carácter especial que, en el momento del devengo del citado impuesto, tenga la consideración de familia numerosa de carácter especial y no tenga ingresos superiores a 7 veces el salario mínimo interprofesional.

Dichas bonificaciones no serán acumulativas: Solo se podrá optar a un tipo de bonificación.